

**DECRETO SUPREMO No. 681**

**COMITE PRO CONSTRUCCION F. C. LA PAZ-BENI.**?Tendrá en el directorio un vocal más de la Confederación de Ferroviarios.

**TOMAS MONJE GUTIERREZ**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 2o. del Decreto Supremo No. 607 de fecha 8 de noviembre de 1946 establece la forma de constitución del Comité encargado de la construcción del Ferrocarril La Paz-Beni;

Que, la Confederación Nacional de Ferroviarios, Tranviarios y Ramas Anexas, mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 1946 ha solicitado a la Junta de Gobierno tener representación en el indicado Comité, por considerar de utilidad pública su presencia en dicho organismo;

Que, habiendo sido aprobado por la H. Junta de Gobierno tal proposición, corresponde ampliar el número de Vocales que forman el Comité Directivo del Ferrocarril el Beni;

**POR TANTO,**

**DECRETA: ?**

**Artículo único. ?** Modifícase el Art. 2o. del Decreto Supremo No. 607 de 8 de noviembre último, añadiendo un Vocal más, que será el Representante de la Confederación Nacional de Ferroviarios, Tranviarios y Ramas Anexas con las mismas atribuciones que los demás Vocales.

El señor Ministro en el Despacho de Obras Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y siete años.

**TOMÁS MONJE GUTIÉRREZ** Carlos Muñoz Roldán. ? Luis Gozávez I. ? Aniceto Solares. ? Manuel Elías P. ? Julio César Canelas. ? José Saavedra Suárez. ? Roberto Bilbao La Vieja. ? Aurelio Alcoba A. ? Eduardo Saenz García.